



**CONTRATO DE EJECUCION.
LICITACION PROYECTO HABILITACION DE SALA DE AUDIO DE ESCUELA CERRO
SOMBRERO**

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **LEONARDO MURA CONCHA**
R.U.T. : 10.547.490-3
Domicilio : Juan Fierro 450
Comuna : Primavera

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal (S) : Mauro A. Oyarzo Torres
R.U.T. : 9.985.229-1

En Cerro Sombrero, a 28 de diciembre de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Ejecución para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Contratista o Mandatario y Municipio, Municipalidad o Mandante, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número 1056 de fecha 27 de diciembre de 2011, La Municipalidad decreta trato o contratación directo con el Sr. Leonardo Mura Concha, para la ejecución de la obra "Habilitación de Sala de Audio de la Escuela Cerro Sombrero".

SEGUNDO: NORMAS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. El Proveedor ejecutará los trabajos encargados, en base a las siguientes normas y documentos, que forman parte del presente contrato:

- Especificaciones Técnicas.
- Bases Administrativas.
- Legislación laboral vigente.

TERCERO: MODALIDAD CONTRACTUAL. TERCERO.UNO.- El presente contrato se paga imputándose al ítem 2206001 mantenimiento y reparación de edificaciones, Se entendió que el Proveedor se obliga a realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la Licitación. **TERCERO.DOS.-** En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de la Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución.-



CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. CUARTO.UNO.- El Mandatario asume desde ya que todos los gastos en que deba incurrir para obtener la calidad especificada y será su responsabilidad financiarlos. **CUARTO.DOS.-** El Proveedor se obliga a efectuar por su cuenta un completo despeje del área utilizada para los trabajos, una vez concluidos éstos, retirando escombros, residuos y todo material sobrante que no quede incorporado a la obra producto de este contrato.-

QUINTO: PRECIO. QUINTO.UNO.- Al Mandatario se le pagará por la ejecución del Proyecto licitado y contratado, la suma **\$ 788.000-** (setecientos ochenta y ocho mil pesos) incluida la retención del 10%. **QUINTO.DOS.-** El financiamiento del Proyecto será con fondos del FAGEM.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCION. SEXTO.UNO.- El plazo de ejecución del Proyecto será de 20 días corridos a contar de la fecha del decreto de aprobación de Contrato. **SEXTO.DOS.-** El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato El Contratista presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado.

SEXTO.TRES.- Se entiende como causa justificada de un aumento del plazo pactado, fuerza mayor y atrasos producidos por la propia Municipalidad.

SEXTO.CUATRO.- Los atrasos producidos por falta de previsión, mala ejecución o desorganización del Proveedor no justificarán aumento del plazo contractual.-

SEPTIMO: MULTA POR ATRASOS. SEPTIMO.UNO.- La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra El Proveedor al no entregar o instalar el equipamiento dentro de la fecha vigente de término del plazo contractual de ejecución; se aplicará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso. **SEPTIMO.DOS.-** El monto por concepto de multa será descontado directamente por la Municipalidad, de los Estados de Pago.-

OCTAVO: ANTICIPOS. El presente proyecto no contempla anticipo de ninguna naturaleza.-

NOVENO: INSPECTOR TECNICO. NOVENO.UNO.- La Municipalidad, designará a la funcionaria encargada del PMG en Educación, Natalia Pérez González para la supervisar el cumplimiento del Contrato, Inspeccionar y supervisar la ejecución del proyecto, visará los Estados de Pago y Facturas para su pago, entre otras facultades.-

DECIMO: RECEPCION DEFINITIVA Y BOLETA DE GARANTÍA. DECIMO.UNO.- La **Recepción Definitiva** de los trabajos se efectuará al momento de entregar el inmueble con todas las reparaciones concluidas.

DECIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. DECIMO PRIMERO.UNO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.



- b. Insolvencia económica por parte del Mandatario.
- c. Falta de idoneidad en sus acciones relacionadas con el proyecto.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO. DECIMO SEGUNDO.UNO.- Queda prohibido subcontratar, ceder o transferir los derechos que emanen del presente contrato.-

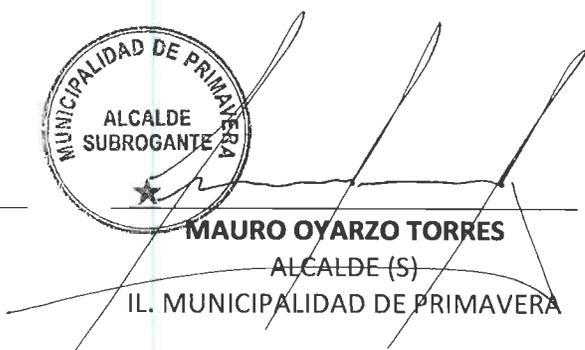
DECIMO TERCERO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

DECIMO CUARTO: PERSONERIA. La personería de don MAURO OYARZO TORRES para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera en calidad de Alcalde Subrogante, emana de lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Mandatario y dos en la Municipalidad.-


LEONARDO MURA CONCHA
CONTRATISTA




MAURO OYARZO TORRES
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA